

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°016-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: El correo institucional de fecha 08 de febrero de 2022 y el acta de sesión de consejo universitario de fecha 08 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, mediante correo institucional de fecha 08 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de Apoyo Estudiantil Versión 4.

Que, mediante acta de sesión de fecha 08 de marzo el consejo universitario acordó con opinión favorable proponer al Directorio la modificación del Reglamento de Apoyo Estudiantil Versión 4, el cual deberá denominarse a partir de la fecha Reglamento de Apoyo Estudiantil Versión 5.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

Que, habiendo revisado la propuesta del Reglamento de Apoyo Estudiantil Versión 04, y de conformidad con lo estipulado en el párrafo precedente, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **i) APROBAR LA**

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USSKm. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perúwww.uss.edu.pe
Mg. Richard Frank Acuña Nubez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°016-2022/PD-USS

MODIFICACIÓN del Reglamento de Apoyo Estudiantil Versión 4, el cual deberá denominarse a partir de la fecha Reglamento de Apoyo Estudiantil versión 5.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del Reglamento de Apoyo Estudiantil Versión 4, el cual deberá denominarse a partir de la fecha Reglamento de Apoyo Estudiantil versión 5.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento al **REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL VERSIÓN 5 DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

RFAN/eapr

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL

VERSIÓN 5

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 016-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
TÍTULO II	4
DEFINICIONES	4
TÍTULO III	5
DE LAS BECAS PREGRADO Y POSGRADO	5
TÍTULO IV	7
DE LAS CATEGORIAS DE PREGRADO Y POSGRADO	7
CAPITULO I	7
DE LAS CATEGORÍAS DE PREGRADO	7
CAPÍTULO II	10
DE LAS CATEGORÍAS DEL POSGRADO	10
CAPÍTULO III	11
DE LOS CONVENIOS	11
TÍTULO V	11
DEL CRONOGRAMA	11
TÍTULO VI	11
DE LOS REQUISITOS PARA BECAS Y CATEGORÍAS	11
TÍTULO VII	13
DEL PROCESO	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: ALCANCE

El presente reglamento rige para toda la comunidad universitaria, teniendo un ámbito de aplicación a todos los programas académicos de la universidad.

ARTÍCULO 2°: BASE LEGAL

El marco legal que sustenta el presente reglamento se apoya en los siguientes documentos

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Ley de Orfandad N° 23585.
3. Estatuto de la Universidad Señor de Sipán.
4. Reglamento de Admisión.
5. Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973.
6. Ley N° 30476 Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
7. Decreto supremo N° 006-2016-EF, Reglamento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, relativas al crédito tributario por reinversión.
8. Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

TÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°:

Se precisa las definiciones siguientes:

- a) **Beca Total:** Subvención total. Aplica solo a exoneración de pago de pensiones mas

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

matrícula es un derecho de registro mas no es un derecho de enseñanza.

- b) Beca Parcial:** Subvención parcial del costo de las pensiones universitarias de los estudiantes.
- c) Programa de Apoyo Estudiantil:** Dirigido a estudiantes USS de pregrado y posgrado.
- d) Universidad:** Se refiere a la Universidad Señor de Sipán.
- e) Ciclo académico regular:** Periodo en el que se desarrolla las actividades académicas, en el cual el estudiante registra por lo menos 12 créditos de acuerdo a su avance curricular.
- f) Línea de pobreza:** Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, es el valor monetario con el cual se contrasta el gasto per cápita mensual de un hogar para determinar si está en condiciones de pobreza o no.
- g) Alto rendimiento académico:** Para la universidad se entiende por alto rendimiento académico aquellos estudiantes que se encuentran dentro del tercio superior en el semestre académico.
- h) Convenio Interinstitucional:** Acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siendo su finalidad aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas.
- i) Categoría de pensiones:** Clasificación de los diferentes niveles de pagos en las pensiones educativas.

TÍTULO III

DE LAS BECAS PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 4°: Beneficiarios

Las becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza que se otorgan al amparo de un programa de reinversión, únicamente pueden ser otorgadas a estudiantes con bajos recursos económicos, y que tengan alto rendimiento académico o deportivo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

a) Para quienes ingresen al primer ciclo académico de estudios de pregrado:

- Tener como mínimo 15.00 de promedio general en los últimos tres años (3) de estudios del nivel secundario o haber sido uno de los tres (3) primeros puestos del orden de mérito de su institución educativa en el último año de educación secundaria o pertenecer, al menos al Programa de Apoyo al Deportista – PAD del Instituto Peruano del Deporte; y
Haber terminado la educación secundaria dentro de los tres (3) años anteriores al inicio de clases en la universidad; y
- Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos (2) veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

b) Para quienes sean estudiantes de pregrado:

- Haber obtenido promedio aprobatorio en el periodo lectivo anterior; y
- Ubicarse en el tercio superior de rendimiento académico en el periodo lectivo anterior o pertenecer, al menos, al PAD del Instituto Peruano del Deporte; y
- Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos (2) veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

c) Para quienes ingresen o sean estudiantes de posgrado:

- Contar con grado de bachiller; y
- Ubicarse en el tercio superior de rendimiento académico de una universidad pública o privada durante sus estudios de pregrado o pertenecer al menos, al PAD del Instituto Peruano del Deporte; y
- Tener un ingreso per cápita mensual del núcleo familiar durante el último año no mayor a dos (2) veces el valor de la línea de pobreza monetaria vigente al momento del otorgamiento de la beca.

Para todos los casos los estudiantes deben presentar la condición de invicto sin cursos desaprobados o inhabilitados incluyendo las actividades extra curriculares de Actividades Integradoras y Tutoría, en el ciclo lectivo

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 5°: Tipos de Becas - Pregrado:

- Beca total (100% de descuento en pensiones de enseñanza).
- Beca parcial (40% de descuento en pensiones de enseñanza).

ARTÍCULO 6°: Tipos de Becas - Posgrado:

- Beca total (100% de descuento en pensiones de enseñanza).
- Beca parcial (40% de descuento en pensiones de enseñanza).

ARTÍCULO 7°:

Los estudiantes para que accedan al beneficio de beca previamente serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones del artículo 4° y el criterio de la evaluación socioeconómica donde se tomara en cuenta los indicadores de bienestar social.

**TÍTULO IV
DE LAS CATEGORIAS DE PREGRADO Y POSGRADO**

ARTÍCULO 8°:

La universidad brindará beneficios económicos a la comunidad universitaria según categorías; sobre la base del rendimiento académico, deportivo o situación económica.

Las categorías sólo cubren los derechos de pago de las pensiones de enseñanza.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

CAPITULO I DE LAS CATEGORÍAS DE PREGRADO

ARTÍCULO 9°:

CATEGORÍA 1

- a) Al ingresante que ocupe el **primer puesto cómputo general** en el cuadro de méritos del **examen ordinario**.
- b) Al ingresante que ocupe el **primer puesto en el cómputo general** en el cuadro de mérito del **CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA**.
- c) A los ingresantes o estudiantes **deportistas calificados de alto nivel** (DCAN) acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTÍCULO 10°:

CATEGORÍA 2

- a) A los ingresantes mediante la modalidad de premio de excelencia, los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, del sector público y privado. (Hasta 4 años después de haber concluido los estudios secundarios).
- b) A los ingresantes que hayan ocupado el tercer puesto del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, del sector público y privado. (Hasta 4 años después de haber concluido los estudios secundarios).
- d) A los ingresantes del **CENTRO DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA UNIVERSITARIA** que ocupen el **primer puesto** por escuela profesional, del cuadro de mérito final.
- c) Al estudiante que obtenga el **primer puesto en el cuadro de méritos** de su ciclo.
- d) A los ingresantes o estudiantes que presenten discapacidad acreditados por CONADIS (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad).

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

- e) A los ingresantes o estudiantes **deportistas calificados** (DC) acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- f) A los colaboradores **tiempo completo** de la universidad con alcance a hijos, cónyuge o conviviente; realizándose el descuento por planilla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.
- g) A los deportistas que obtengan medallas y puestos destacados (del primero al tercero puesto) en las diversas disciplinas representando a la USS, en competencias a nivel nacional e internacional. El beneficio económico se otorgará con el compromiso que el estudiante continúe en la práctica de la disciplina para posteriores representaciones.
- h) A los ingresantes o estudiantes que pertenezcan al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque (SINVENDREL), con alcance a hijos.
- e) A los ingresantes mediante la modalidad GRADUADO O TITULADO.

ARTÍCULO 11°:

CATEGORÍA 3

- a) Al estudiante que ocupa el **segundo puesto** en el cuadro de méritos de su ciclo.
- b) Al ingresante que ocupa el segundo puesto en el cuadro de méritos del examen de admisión.
- c) A los estudiantes que pertenezcan a los seleccionados deportivos y elencos artísticos de la USS con un promedio acumulado mínimo de 14.
- i) A los colaboradores **tiempo parcial** de la universidad con alcance a hijos, cónyuge o conviviente; realizándose el descuento por planilla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.
- j) A los ingresantes mediante la modalidad de Traslado Externo.
- k) A los ingresantes beneficiarios de instituciones que tienen convenio con la universidad (en un número mayor a 10 personas por semestre).
- l) A los ingresantes trabajadores del sector público.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL		Código	PS1-RE.01
			Versión	05
			Fecha:	17/03/2022

- m) A los ingresantes que trabajen en instituciones asociadas a la Cámara de Comercio de Lambayeque.
- n) A los ingresantes docentes de Educación Básica Regular (públicas y privadas), con alcance a hijos.
- o) A los ingresantes que radiquen fuera de la región de Lambayeque que acrediten dicha condición únicamente con la dirección del Centro Educativo de Procedencia.

ARTÍCULO 12°:

CATEGORÍA 4

- a) A los estudiantes que ocupan **el tercer, cuarto y quinto puesto** por ciclo en el cuadro de méritos de cada escuela profesional.
- b) A los ingresantes que hayan participado y aprobado el examen de **Ingreso Preferente** (Tercio superior); hasta 3 años de antigüedad desde su egreso.
- c) Si en el caso haya dos familiares directos (padres, hijos, conviviente o conyugue y hermanos) matriculados en el ciclo, se aplicará la categoría al ingresante.
- d) A los postulantes y no ingresantes de las Universidades públicas, siempre y cuando la postulación no haya sido en un periodo mayor a un año al ingreso a la universidad.
- e) A ingresantes beneficiarios de instituciones que tienen convenio con la universidad (en un número de 3 a 10 personas por semestre).

ARTÍCULO 13°:

CATEGORÍA 5

Para los estudiantes ingresantes hasta el periodo 2019-II de la modalidad de ingreso para Gente con Experiencia, se aplicará el descuento del total del costo de la pensión de enseñanza conforme al detalle siguiente:

- Descuento 10 % (corporativo 3 personas).

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

- Descuento 15 % (corporativo 6 personas o convenios).
- Descuento 20 % (sólo aplica a los beneficiarios por convenio con la cámara de comercio de Lambayeque durante la vigencia del mismo).
- Descuento 25 % (colaboradores USS tiempo completo, sin alcance a familiares).
- Descuento 30 % (sólo aplica a trabajadores del sector público).

CAPÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DEL POSGRADO

ARTÍCULO 14°: De las Maestrías.

Las siguientes categorías ofrecen descuentos del total del costo de la pensión de enseñanza:

- Descuento 5 % (corporativo mínimo 3 personas).
- Descuento 11 % (Convenios, egresados USS, zona de influencia (estudiantes provenientes de lugares fuera de la región Lambayeque) y colaboradores tiempo completo, sin alcance a familiares directos).
- Descuento 20 % para convenios con colegios profesionales.

ARTÍCULO 15°: De los Diplomados.

Los descuentos serán otorgados según lo establecido en cada proyecto.

CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 16°:

Los estudiantes provenientes de instituciones educativas o empresas que suscriban convenio con la USS, contarán con la categoría de descuento según lo establecido en el presente reglamento y lo estipúlalo en el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL		Código	PS1-RE.01
			Versión	05
			Fecha:	17/03/2022

TÍTULO V DEL CRONOGRAMA

ARTÍCULO 17°:

El cronograma de inicio y fin para solicitar las becas y categorías se comunicará al estudiante mediante correo electrónico crece institucional u otros medios de difusión.

ARTÍCULO 18°:

El estudiante debe realizar el trámite dentro de la vigencia del cronograma y horarios establecidos. No se atienden solicitudes extemporáneas.

TÍTULO VI DE LOS REQUISITOS PARA BECAS Y CATEGORÍAS

ARTÍCULO 19°:

La universidad establece que para solicitar un beneficio económico los estudiantes deberán presentar expediente para evaluación en el área de Servicio Social con los siguientes requisitos:

A. Postular a una BECA por condición económica

a) Estudiantes del pregrado:

1. Derecho de trámite (trámite en línea).
2. Copia simple del certificado de estudios, solo si fuera ingresante.
3. Copia DNI estudiante y apoderado.
4. Copia de recibo de cualquier servicio básico (luz o agua).
5. Para sustentar el ingreso económico del grupo familiar deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - Trabajadores dependientes: tres últimas boletas de pago.
 - Trabajadores independientes o informales: Declaración jurada notarial de



REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL

Código	PS1-RE.01
Versión	05
Fecha:	17/03/2022

ingresos económicos, donde se especifique la actividad económica y el ingreso promedio mensual.

- Pensionistas: Tres últimas boletas de pensión.
- Negocio propio: PDT o RUS de los últimos 3 meses.

6. Ficha socioeconómica.

7. Otros documentos requeridos por la Oficina de Servicio Social, según el caso lo amerite.

b) Estudiantes de POSGRADO

1. Derecho de trámite (trámite en línea).
2. Copia DNI estudiante.
3. Copia de recibo de cualquier servicio básico (luz o agua).
4. Copia de Grado bachiller legalizado.
5. Constancia de ubicación en Tercio Superior de la universidad de procedencia.
6. Para sustentar el ingreso económico del grupo familiar deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - Trabajadores dependientes: tres últimas boletas de pago.
 - Trabajadores independientes o informales: Declaración jurada notarial de ingresos económicos, donde se especifique la actividad económica y el ingreso promedio mensual.
 - Pensionistas: Tres últimas boletas de pensión.
 - Negocio propio: PDT o RUS de los últimos 3 meses.
7. Ficha Socioeconómica.
8. Otros documentos requeridos por la Oficina de Servicio Social, según el caso lo amerite.

B. Solicitar CATEGORÍA por orfandad reciente del I hasta el último ciclo:

1. Derecho de trámite (trámite en línea).
2. Copia simple partida de nacimiento del estudiante.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

3. Copia DNI del estudiante y apoderado.
4. Copia de Certificado o Acta de Defunción legalizada.
5. Copia de recibo de cualquier servicio básico (luz o agua).
6. Ficha Socioeconómica.
7. Otros documentos requeridos por la Oficina de Servicio Social, según el caso lo amerite.

C. Solicitar CATEGORÍA por colaborador de la USS

1. Derecho de trámite (trámite en línea).
2. Copia DNI estudiante y del apoderado.
3. Copia de ultima boletas de pago o contrato vigente.
4. Ficha Socioeconómica.
5. Para el caso que el beneficiario sea hijo de colaborador, presentar partida de nacimiento de hijo.
6. Para el caso que el beneficiario sea esposa de colaborador, presentar copia del acta de matrimonio.
7. Para el caso que el beneficiario sea conviviente de colaborador, presentar reconocimiento de unión de hecho notarial.

TÍTULO VII DEL PROCESO

ARTÍCULO 20°:

Los estudiantes acceden a becas y categorías de acuerdo a las especificaciones reglamentadas; presentando los documentos requeridos en la oficina de Servicio Social.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 21°: Requisitos para mantener el beneficio otorgado

PREGRADO:

a) Para mantener la **BECA** otorgada, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos en el semestre lectivo anterior:

- Realizar su matrícula regular.
- No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- Promedio acumulativo mínimo de **16**.
- Haber realizado sus pagos de pensiones de manera puntual.
- No tener sanciones disciplinarias.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable a partir del primer ciclo en adelante.

b) Para mantener la **CATEGORÍA** otorgada, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos en el semestre lectivo anterior:

- Realizar su matrícula regular.
- No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- Promedio acumulativo mínimo de **15**.
- Haber realizado sus pagos de pensiones de manera puntual.
- No tener sanciones disciplinarias.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable a partir del cuarto ciclo en adelante.

POSGRADO:

c) Para mantener la **BECA** otorgada, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos en el semestre lectivo anterior:

- Realizar su matrícula regular.
- No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- Promedio acumulativo mínimo de **16**.
- Haber realizado sus pagos de pensiones de manera puntual.
- No tener sanciones disciplinarias.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable a partir del primer ciclo en adelante.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

d) Para mantener la **CATEGORÍA** otorgada, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos en el semestre lectivo anterior:

- Realizar su matrícula regular.
- No deben tener cursos desaprobados ni inhabilitados.
- Promedio acumulativo mínimo de **15**.
- Haber realizado sus pagos de pensiones de manera puntual.
- No tener sanciones disciplinarias.

El cumplimiento de estos requisitos es indispensable a partir del primer ciclo en adelante.

ARTÍCULO 22°:

Las becas y categorías serán renovadas automáticamente siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el artículo 21.

ARTÍCULO 23°:

El estudiante que cuente con una CATEGORÍA e incumpla únicamente con el requisito de **pagos de pensiones según cronograma**, se le otorgará la categoría inmediata inferior a la que tenía en el siguiente semestre.

Para el caso que incumpla con cualquier otro requisito, tendrá que dar cumplimiento a los mismos durante un semestre a fin de poder volver a contar con el beneficio económico.

ARTÍCULO 24°:

Las categorías otorgadas a los estudiantes que han ocupado del primer al quinto puesto por ciclo, en el Cuadro de Méritos Semestral, serán aplicadas sin necesidad de trámite alguno por parte del estudiante. Las categorías tienen vigencia solo en el semestre siguiente a aquel en el que ocuparon dichos puestos.

ARTÍCULO 25°:

Los estudiantes integrantes de los seleccionados deportivos y elencos artísticos que representan a la USS, tendrán que contar con una pre evaluación en base a criterios de asistencia regular, destacada participación y compromiso, bajo la responsabilidad de la jefatura de Actividades Integradoras.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL		Código	PS1-RE.01
			Versión	05
			Fecha:	17/03/2022

ARTÍCULO 26°:

Los estudiantes que pierdan beca o categoría por estudios por creditaje hasta 11 créditos, podrán recuperar al registrar matrícula regular.

ARTÍCULO 27°:

El proceso de evaluación de expediente para becas o categorías, inicia con la matrícula al semestre académico regular y termina con la emisión de la resolución de Gerencia General o carta de solicitud desestimada.

ARTÍCULO 28°:

Para postular a una beca o acceder a una categoría los estudiantes no deben mantener deuda pendiente con la universidad ni presentar sanción disciplinaria.

Así mismo para la renovación de los beneficios antes mencionados no deberá tener pendiente ninguna documentación.

ARTÍCULO 29°:

La universidad se reserva el derecho de reevaluar las becas otorgadas por situación económica, cuando considere necesario.

ARTÍCULO 30°:

Para toda comunicación, el estudiante debe utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo electrónico asignada por la universidad, no pudiendo alegar desconocimiento de cualquier información que ha sido enviada a dicho correo.

ARTÍCULO 31°:

Respecto a la presentación de los documentos; de presentar expedientes incompletos, encontrarse inconsistencias en los documentos presentados o la no veracidad de los mismos, automáticamente se desestima la solicitud, emitiendo el documento correspondiente para este procedimiento.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL	Código	PSI-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Si al momento de suspender su relación académica con la universidad el estudiante contaba con alguna beca o categoría en la pensión de enseñanza, podrá recuperarla al momento de reiniciar sus estudios siempre y cuando cumpla con el artículo 21 del presente reglamento, exonerándolo del requisito de pago puntual, sin embargo, no debe tener obligaciones económicas pendientes con la universidad y el periodo de interrupción académica no sea mayor a un año.

SEGUNDO: Si al momento de reserva de matrícula, no mayor a tres años, el estudiante contaba con alguna beca o categoría en la pensión de enseñanza, podrá recuperarla al momento de reiniciar sus estudios siempre y cuando cumpla con el artículo 21 del presente reglamento, exonerándolo del requisito de pago puntual, sin embargo, no debe tener obligaciones económicas pendientes con la universidad.

TERCERO: Los estudiantes participantes del Programa Académico de Movilidad Internacional (PAMI) de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., como de universidades extranjeras, contarán con beneficios económicos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil, Docente y Administrativo y según convenios suscritos con las instituciones de educación superior y las plataformas académicas internacionales.

CUARTO: Las categorías tendrán vigencia mientras exista vínculo laboral entre el beneficiario y la USS o el beneficiario y la empresa con la que se suscribió el convenio.

QUINTO: Las becas y categorías no son acumulables entre sí.

SEXTO: Los Deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel, pertenecerán al PRODAC de la USS y deberán representar a la universidad en competencias programadas.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTEL		Código	PS1-RE.01
			Versión	05
			Fecha:	17/03/2022

SÉPTIMO: Las categorías otorgadas por cuadro de mérito (del primer al quinto puesto), son de aplicación exclusiva para los estudiantes de pregrado.

Para considerar esta categoría el promedio debe ser mayor o igual a 15.

OCTAVO: A los estudiantes que en el semestre de estudios sufran la pérdida del padre, madre o persona responsable del pago, sujeto a Ley N° 23585; siempre que acrediten carecer de recursos para solventar los estudios, previa evaluación de la oficina de servicio Social, la universidad tendrá la opción de otorgar la categoría que crea conveniente.

NOVENO: Los estudiantes de las escuelas profesionales de Medicina y Estomatología NO acceden a ninguna CATEGORÍA.

DECIMO: La universidad otorgará becas y categorías en un monto no menor al 4 % de los ingresos netos proyectados.

DECIMO PRIMERO: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Gerencia General y Directorio.

	REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL	Código	PS1-RE.01
		Versión	05
		Fecha:	17/03/2022

ANEXO 01

3. CATEGORÍAS PREGRADO

a) TODAS LAS CARRERAS*

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4	S/. 2,000.00	S/. 1,800.00	S/. 500.00	S/. 400.00
Categoría 3	S/. 1,750.00	S/. 1,575.00	S/. 437.50	S/. 350.00
Categoría 2	S/. 1,500.00	S/. 1,350.00	S/. 375.00	S/. 300.00

(*) A excepción de Medicina y Estomatología

b) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4 MED	S/. 5,500.00	S/. 4,950.00	S/. 1,375.00	S/. 1,100.00
Categoría 3 MED	S/. 5,000.00	S/. 4,500.00	S/. 1,250.00	S/. 1,000.00
Categoría 2 MED	S/. 4,500.00	S/. 4,050.00	S/. 1,125.00	S/. 900.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2019-II.

c) ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4 EST	S/. 3,000.00	S/. 2,700.00	S/. 750.00	S/. 600.00
Categoría 3 EST	S/. 2,750.00	S/. 2,475.00	S/. 687.50	S/. 550.00
Categoría 2 EST	S/. 2,500.00	S/. 2,250.00	S/. 625.00	S/. 500.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2019-II.

Fuente: Reglamento de Cobranzas.



REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL

Código	PS1-RE.01
Versión	05
Fecha:	17/03/2022

ANEXO 02: Listado de requisitos para acceder a una categoría - ingresantes

MOTIVO DE OTORGAMIENTO DE CATEGORÍA	DOCUMENTO SUSTENTARIO PARA CATEGORÍA
Deportistas calificados de alto nivel (DCAN)	Copia de constancia del IPD.
	Copia de recibo de agua o luz.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
A los ingresantes mediante la modalidad de premio de excelencia , los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, del sector público y privado. (hasta 4 años después de haber concluido los estudios secundarios).	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Ficha socioeconómica.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Acta de mérito del centro educativo.
A los ingresantes que hayan ocupado el tercer puesto del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, del sector público y privado. (hasta 4 años después de haber concluido los estudios secundarios).	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Ficha socioeconómica.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Acta de mérito del centro educativo.
Deportistas calificados (DC)	Copia de constancia del IPD.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.



REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL

Código	PS1-RE.01
Versión	05
Fecha:	17/03/2022

MOTIVO DE OTORGAMIENTO DE CATEGORÍA	DOCUMENTO SUSTENTARIO PARA CATEGORÍA
A los ingresantes que radiquen fuera de la región de Lambayeque.	Copia de certificado de estudios.
	Copia de recibo de agua o luz.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
A los ingresantes mediante la modalidad de traslado externo.	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Certificado de estudios o boleta de notas.
Convenios	Copia simple de última boleta de pago del apoderado.
	Si el beneficiario es para los familiares directos del titular del convenio, presentar copia de partida de nacimiento si es su hijo y copia de acta de matrimonio si es su conyugue.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Carta de presentación por parte de la institución con la que se tiene convenio.
	Constancia de trabajo.
A los ingresantes trabajadores del sector público.	Copia simple de última boleta de pago.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Constancia de trabajo.
A los ingresantes que trabajen en instituciones asociadas a la cámara de comercio de Lambayeque.	Copia simple de tres (03) últimas boletas de pago.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Constancia de trabajo.



REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL

Código PS1-RE.01

Versión 05

Fecha: 17/03/2022

MOTIVO DE OTORGAMIENTO DE CATEGORÍA	DOCUMENTO SUSTENTARIO PARA CATEGORÍA
A los ingresantes docentes de educación básica regular (públicas y privadas), con alcance a hijos.	Copia simple de última boleta de pago.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Copia de la resolución de nombramiento o constancia de trabajo. Para el caso de ser hijo, presentar copia de partida de nacimiento.
A los ingresantes que hayan participado y aprobado el examen de ingreso preferente (tercio superior); hasta 3 años de antigüedad desde su egreso.	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Copia constancia de tercio superior, emitida por el centro educativo.
Ingresantes con un familiar directo estudiando en la USS	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Hermanos (partida de nacimiento de ambos estudiantes).
	Padre e hijo (partida de nacimiento de hijo).
	Esposos (copia de acta de matrimonio).
	Conviviente (reconocimiento de unión de hecho notarial).
A los postulantes y no ingresantes de las universidades públicas, siempre y cuando la postulación no haya sido en un periodo mayor a un año al ingreso a la universidad.	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Copia de carnet de postulación o copia de consulta de postulación en web de universidad.



REGLAMENTO DE APOYO ESTUDIANTIL

Código	PS1-RE.01
Versión	05
Fecha:	17/03/2022

MOTIVO DE OTORGAMIENTO DE CATEGORÍA	DOCUMENTO SUSTENTARIO PARA CATEGORÍA
A los ingresantes o estudiantes que presenten discapacidad acreditados por CONADIS (consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad).	Copia de carnet o resolución emitida por el CONADIS.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
A los ingresantes o estudiantes que pertenezcan al sindicato de vendedores de diarios y revistas del departamento de Lambayeque (SINVENDREL), con alcance a hijos.	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de partida de nacimiento del estudiante.
A los ingresantes mediante la modalidad graduado titulado.	Carnet de pertenecer al sindicato y constancia emitida por el presidente del mismo.
	Copia de DNI de estudiante y apoderado.
	Copia simple de última boleta de pago del apoderado (aplica para trabajadores dependientes), de lo contrario presentar declaración jurada simple de ingresos económicos.
	Ficha socioeconómica.
	Copia de título profesional, bachiller o registro de título en SUNEDU.